

En la tramitación de los sumarios iniciados de oficio o a requerimiento de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, a sus intermediarios o demás sujetos bajo su competencia, las entidades autorreguladas deberán disponer la intervención de su Asesor letrado, Gerente Legal o figura similar, a los efectos de la emisión del Dictamen legal correspondiente, en forma previa al dictado de la resolución final de los sumarios, conforme lo estipulado en el artículo 7 inciso d) de la Ley 19549